REREC202500463
11-03-2025 08:35:48
Radicador: CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DÍAZ

Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad 80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 202500463
11-03-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO - ITM

ELRECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, otorgadas en el Artículo 24 del Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011 expedido por el Consejo Directivo de la Institución y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Tecnológico Metropolitano, de conformidad con el Acuerdo 004 de 2011, Estatuto General, en su artículo 2º, es una Institución Universitaria de Educación Superior, Establecimiento Público del orden municipal, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Rector de conformidad con lo prescrito en el Acuerdo No 004 de 2011, es el representante legal, ordenador del gasto y primera autoridad ejecutiva de la institución, y tiene bajo su responsabilidad cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, celebrar, expedir y suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines propios de la entidad.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 - Reglamento Único del Sector de la Función Pública, al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que, en la semana comprendida entre el lunes 14 y el domingo 20 de abril de 2025, se celebrará la Semana Santa para el presente año.

Que, es necesario adecuar la prestación del servicio público a cargo del Instituto Tecnológico Metropolitano, estructurando el horario de trabajo de los servidores públicos, de acuerdo con el interés general de la comunidad y posibilitando al mismo tiempo la integración de los empleados con su familia en la época de semana santa.

REREC202500463
11-03-2025 08:35:48
Radicador: CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DÍAZ

Que, como consecuencia de lo anterior, y para que los servidores públicos del Instituto Tecnológico Metropolitano como estrategia de bienestar laboral disfruten y compartan con sus familias los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, contenidos en la Semana Santa del mismo año, se considera procedente modificar el horario de trabajo y programar jornada laboral de la siguiente manera:

Los empleados administrativos y los docentes de carrera que a la fecha se encuentren desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción compensaran de lunes a viernes en el periodo comprendido entre el 11 de marzo al 08 de abril de 2025 con horario laboral de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y, el sábado 29 de marzo de 2025 la jornada laboral será de 8:00 a.m. a 12:0m

Que, por las características propias de la prestación de servicio, es preciso que los docentes de carrera del ITM, compensen los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, contenidos en la Semana Santa, previa concertación con el respectivo jefe inmediato o con quien fuere el competente en la Facultad a la cual se encuentran adscritos, de acuerdo con las actividades propias del plan de trabajo docente concertado previamente en la Facultad.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral del personal administrativo y de los docentes de carrera del ITM que se encuentren ocupando empleos de libre nombramiento y remoción y, programar la misma de lunes a viernes en el periodo comprendido entre el 11 de marzo y el 08 de abril de 2025, ambas fechas inclusive, en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. y, el sábado 29 de marzo de 2025 la jornada laboral será en el horario de 8:00 a.m. a 12:00m, con lo cual se compensarán los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, contenidos en la Semana Santa del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los docentes de carrera del ITM (que no estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción), la compensación de los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 contenidos en la Semana Santa, será concertada con el respectivo jefe inmediato o con quien fuere el competente de la Facultad a la cual se encuentran adscritos, de acuerdo con las actividades propias del plan de trabajo docente concertado previamente en la Facultad.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores administrativos y los docentes de carrera del ITM que, para los días 14, 15 y 16 de abril de 2025 (Semana Santa), se encuentren disfrutando del periodo de vacaciones, no deberán compensar dichos días.

REREC202500463
11-03-2025 08:35:48
Radicador: CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DÍAZ

Institución Universitaria ITM
Reacreditada en Alta Calidad
80 Años

Hacia una era de Universidad y Humanidad

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados administrativos o docentes de carrera que se encuentran ocupando un empleo de libre nombramiento y remoción, que en las fechas definidas para la compensación se encuentren en vacaciones, adelantando formación académica, que dicten cátedra, que tengan horario flexible o que presenten una situación similar, deberán presentar al Departamento de Personal, previo visto bueno del jefe inmediato, una propuesta de compensación para dichos días.

ARTÍCULO QUINTO: En las dependencias que por necesidad del servicio se requiera laborar durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025, los empleados laborarán conforme al horario habitual, según responsabilidad que determine el respectivo jefe inmediato, por lo tanto, en este caso, no habrá lugar a la compensación.

ARTICULO SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en las disposiciones del presente acto administrativo, será responsabilidad de cada jefe de área y quien tenga personal a cargo, garantizar la normal prestación del servicio en la forma descrita y velar por el cumplimiento del horario aquí establecido.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los 11 días del mes de Marzo de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: CLAUDIA ANDREA ACEVEDO DÍAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Revisó: NATALIA SÁNCHEZ VILLADA
JEFE DE OFICINA
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Aprobó: LUZ MARCELA OMAÑA GOMEZ
VICERRECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
VICERRECTORÍA GENERAL